



Resolución Directoral

N° 359 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

11 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 015-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CBM de fecha 07 de setiembre de 2018, el Informe N° 1554-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 07 de setiembre de 2018, el Informe N° 423-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 11 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, la Entidad y el CONSORCIO SAN JOSE (Conformado por las empresas Math Holding SAC, Santa Victoria Ingeniería SAC y Seven Ingeniería y Construcción SAC), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 050-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la *Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela de Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"* – SNIP N° 298743, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 041-2017-MINCETUR/DM/COPESCO (Licitación Pública N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO) por el monto de S/ 14'267,023.33, (Catorce millones doscientos sesenta y siete mil veintitrés con 33/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta y ocho (288) días calendario;

Que, con fecha 28 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 042-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM con el CONSORCIO JSU - MENDOZA (Conformado por JSU Ingenieros SAC y Edgar Guillermo Cuipal Mendoza), en adelante la Supervisión, para la *Contratación del servicio de supervisión externa de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela de Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"* – SNIP N° 298743, derivado del Concurso Público N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 935,986.78 (Novecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis con 78/100 Soles) por un plazo de trescientos setenta y cuatro (374) días calendarios;



Que, con fecha 09 de junio de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO KILLA (conformado por KILLA INTI E.I.R.L. y KILLA URIPI S.A.C.), en adelante el Monitor, suscribieron el Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas", por el monto de S/. 129, 488.38 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 38/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución del servicio de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Carta N° 032-2018/CSJ/PLAN COPESCO, recibida por la Supervisión el 24 de agosto de 2018, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al contrato de ejecución de obra, por veinte (20) días calendario, señalando como causal la "La necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, referente a Redes Eléctricas Subterráneas de la Plaza Mayor y la Plazuela Independencia";

Que, a través de la Carta N° 091-2018/COPESCO/CP5, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2018, la Supervisión remitió su informe pronunciándose sobre la ampliación de plazo N° 05, a través de la cual recomienda declarar procedente la mencionada solicitud, por veinte (20) días calendario;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, señala que: "(...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, desarrolla en su artículo 169 las causales de ampliación de plazo, indicando que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.";

Que, por su parte, el artículo 170 del Reglamento señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustentan en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente (...)";

Que, sobre los efectos de la modificación del plazo contractual, el artículo 171 del Reglamento establece que "171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";





Resolución Directoral

Que, el Informe N° 015-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CBM elaborado por el Gerente del Proyecto a Nivel de Ejecución de Obra, que cuenta con la conformidad de su Jefatura, tal como consta del Informe N° 1554-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, concluye que la ampliación de plazo N° 05 es procedente por los siguientes aspectos: i) El inicio de la circunstancia ha sido anotado en el asiento N° 356 del 17 de agosto de 2018 del cuaderno de obra, el cual indica que con Carta N° 154-2018/PC/CJSU-MENDOZA/JS se notificó la Resolución Directoral de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02 al contratista, ii) La ampliación de plazo por ejecución del adicional de obra N° 02 está sustentada en razones de hecho y de derecho ya que la causal se encuentra amparada en la normativa de contratación estatal, iii) La ruta crítica ha sido afectada por la reformulación del sistema de cableado de redes eléctricas y el plazo adicional solicitado por el contratista para la ejecución del adicional de obra N° 02, resulta necesario para la culminación de la obra, iv) La programación aprobada para ejecutar el adicional de obra N° 02 es de veinte (20) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 06 de setiembre de 2018, v) Teniendo en cuenta lo antes señalado, luego de haber revisado el expediente de ampliación de plazo y considerando que el plazo solicitado es necesario para la conclusión de la obra, corresponde se otorgue una ampliación de plazo por 20 (veinte) días calendario, y vii) Respecto a los contratos vinculados de supervisión de obra y de monitoreo arqueológico, recomienda ampliar su plazo, de oficio, por 20 (veinte) días calendario;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Unidad de Ejecución de Obras, entre otros, "g) aprobar las prestaciones adicionales de obra, mayores prestaciones de supervisión, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo, liquidaciones, intervención económica y resoluciones de contrato de obras, a través de los Informes Técnicos, acorde con la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, estando a las consideraciones de orden técnico manifestadas en Informe N° 015-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CBM, que cuenta con la conformidad de su Jefatura, tal como consta del Informe N° 1554-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde declarar procedente la solicitud del Contratista;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la "Motivación del acto administrativo, dispone que "(...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO SAN JOSÉ, al Contrato N° 050-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la *Contratación de la ejecución de la obra* "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela de Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – SNIP N° 298743, otorgándose por recomendación veinte (20) días calendario, por configuración de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la fecha de término de la obra se traslada al 06 de setiembre de 2018

Artículo 3º.- En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1º de la presente Resolución, se autoriza la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 042-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM suscrito con el CONSORCIO JSU - MENDOZA para la *Contratación del servicio de supervisión externa de la obra* "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela de Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – SNIP N° 298743, otorgándose por recomendación técnica veinte (20) días calendario.

Artículo 4º.- En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1º de la presente Resolución, se autoriza la Ampliación de Plazo N° 06 al Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, suscrito con el CONSORCIO KILLA, para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas", otorgándose por recomendación técnica veinte (20) días calendario.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución al contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, a la Supervisión de la obra, al Gerente del Proyecto y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

